



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.05 DE 2013**

**“Por medio del cual se crea la definición y denominación “Prima Técnica” y se crea una subcuenta en el Programa 2 del Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal del año 2013”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SUCRE**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el literal f del Artículo 15 del Estatuto General de La Universidad del Sucre, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No.22 del 23 de noviembre de 2012, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad de Sucre para la vigencia fiscal del año 2013;

Que en el Artículo 2, Capítulo III, Disposiciones Generales, Capítulo III, De los gastos no se dejó consignada la definición “Prima Técnica”;

Que en los Anexos 1 y 2 del Acuerdo No.22 de 2012 existe el rubro denominado con el ítem 100. Servicios Personales;

Que la prima técnica que creó el Decreto 1016 de 1991 para los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los Consejeros de Estado y los Magistrados del Tribunal Disciplinario, se extendió a Rectores y Vicerrectores de Instituciones de Educación Superior a través del Decreto 1624 de 1991;

Que de igual forma, dicha prima se extendió posteriormente a los Secretarios Generales de las Instituciones de Educación Superior, a través de los Decretos: 4150 de 2004, 916 de 2005, 600 de 2007, 708 de 2009, 1374 de 2010, 1031 de 2011 y 0853 de 2012, artículo 4o;

Que en el rubro de Servicios Personales del Presupuesto de egresos de la Universidad de Sucre no existe la subcuenta “Prima Técnica” en la Secretaría General para cubrir los compromisos relacionados con el pago de la misma;

Que en consecuencia con lo anterior, la nueva subcuenta tendrá la siguiente denominación presupuestal en la cuenta de Servicios Personales: Programa 2. Secretaría General. Cuenta 100. Servicios Personales. Subcuenta 121 Prima Técnica, de los Anexos 1 y 2 del Presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de 2013;

Que el Consejo Superior en sesión del ocho (8) de mayo de 2013 estudió y debatió las anteriores consideraciones, y al considerarlas pertinentes;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Crear la denominación y definición en el Artículo 2, Capítulo III, Disposiciones Generales, Capítulo III, De los gastos: de “Prima Técnica”, la cual quedará de la siguiente forma: “La Prima Técnica automática es la que se le reconoce al Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo y Secretaria General, por el sólo hecho de estar ocupando el cargo, de conformidad con lo



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
ACUERDO No.05 DE 2013**

**“Por medio del cual se crea la definición y denominación “Prima Técnica” y se crea una subcuenta en el Programa 2 del Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal del año 2013”**

establecido en los Decretos. 1016 y 1624 de 1991, 1919 de 2002 y 853 de 2012”.

**ARTÍCULO 2o.** Crear una Subcuenta en el Presupuesto de Gastos. La subcuenta en el Programa 2. Secretaría General. Cuenta 100. Servicios Personales. Subcuenta 121 Prima Técnica. Anexos 1 y 2 del Presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de 2013, quedará de la siguiente forma:

Programa	2	Secretaría General
Cuenta	100	Servicios Personales
Subcuenta	121	Prima Técnica

**ARTÍCULO 3o.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y modifica al Acuerdo No.22 de 2012.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Sincelejo, a los ocho (8) días del mes de mayo de 2013.

(Original firmado por)  
**ROSA LILA SANTOS GÓMEZ**  
Presidenta (e)

(Original firmado por)  
**JEINY EMILIANI RUIZ**  
Secretaria

Transcriptor : Rocio Acosta Álvarez